

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de València

Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional

2026/11249 Anuncio del Ayuntamiento de València sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de procurador/a para nombramientos provisionales por mejora de empleo e interinidad.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

Único. Aprobar las bases de la convocatoria para la constitución de bolsa de trabajo de Procurador/a para nombramientos provisionales por mejora de empleo e interinidad que a continuación se detallan:

VER ANEXO

Lo que se hace público para general conocimiento.

València, 8 de septiembre de 2026.—El secretario general de la Administración Municipal, José Antonio Martínez Beltrán.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PROCURADOR/A, PARA NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES POR MEJORA DE EMPLEO E INTERINIDAD.

PRIMERA. CLASIFICACIÓN DE LAS PLAZAS.

Las plazas están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, con la categoría de Procurador/a, del Subgrupo A1 de clasificación profesional:

En cumplimiento de lo establecido en el Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia, se declara la presente convocatoria infrarrepresentada a favor del sexo femenino al no existir un porcentaje de mujeres en el número total del personal funcionario de carrera de dicha categoría.

SEGUNDA. RELACIÓN DE SERVICIO.

Esta bolsa de trabajo tiene como objetivo cubrir de forma provisional puestos de trabajo con categoría de Procurador/a, que se encuentran vacantes por no haberse podido proveer de forma inmediata por personal funcionario de carrera, o para la ejecución de programas de carácter temporal y de duración determinada, que no podrán tener una duración superior a dos años mediante nombramiento por mejora de empleo y posteriormente y una vez provistas las plazas por el sistema anterior, por medio de nombramiento de personal interino que no podrán tener una duración superior a tres años, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana y en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

TERCERA. DURACIÓN DE LA RELACIÓN DE SERVICIO

La duración de los nombramientos se fijará desde la fecha de incorporación al servicio de la persona propuesta hasta que la plaza se provea en propiedad, a través de los correspondientes procesos selectivos, cuando se incorpore la persona titular al que sustituye transitoriamente, por el término de la ejecución del programa temporal de duración determinada, por el transcurso de nueve meses dentro del periodo de dieciocho por el exceso o acumulación de tareas o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias de necesidad y urgencia que motivaron el nombramiento, o se amorticen las plazas, y por un plazo máximo de tres años, salvo que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino o de dos años mediante nombramiento por mejora de empleo.

CUARTO. PUBLICIDAD.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal www.valencia.es.

QUINTA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LA BOLSA.

Para ser admitido/a a la presente convocatoria por el **sistema de nombramiento interino**, el personal aspirante tendrá que reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
- Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente.
- Estar en posesión del título de Licenciatura o Grado en Derecho, o equivalente (o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias), que a continuación se detalla, en todo caso la equivalencia tendrá que ser acreditada por la persona aspirante.

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

- De conformidad con lo señalado en el extremo 24 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, para las profesiones reguladas que requieran colegiación, se exigirá la titulación determinada por el colegio profesional correspondiente para





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

el ingreso en el mismo, en este caso, el título profesional de procurador de los tribunales, máster universitario de procura y título habilitante para el ejercicio de la procura.

Para ser admitido/a a la presente convocatoria por el **sistema de mejora de empleo**, el personal aspirante tendrá que reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, además de los requisitos exigidos en el apartado anterior, ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Valencia.

SEXTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

6.1. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Valencia y se presentarán por registro electrónico (<https://sede.valencia.es/sede>), a tal efecto es necesario estar registrado/a para el uso del sistema de identificación y firma electrónica de Cl@ve Firma, o poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

En la instancia se deberá señalar el turno por el que se opta, mejora de empleo o de interinidad.

La presentación electrónica de la instancia requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos:

- La cumplimentación e inscripción en línea.
- El pago electrónico de la tasa correspondiente, que asciende a 46,87 €.
- El registro electrónico de la solicitud.

La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, así como de mantenerlos hasta la incorporación efectiva.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de Valencia, debiendo acompañar con la solicitud, de conformidad con dicho precepto, los documentos que acrediten el derecho a obtener la concreta bonificación de que se trate. De no abonarse la tasa o no aportarse dicha documentación con la solicitud, el personal interesado quedará excluido en la correspondiente lista provisional.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Será requisito previo obligatorio para la devolución de los derechos de examen, en el caso que proceda, que el aspirante cumplimente y presente el formulario





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

correspondiente al alta de proveedores en el Ayuntamiento de Valencia por la sede electrónica.

6.2. Plazo.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el BOP de Valencia.

Los actos posteriores a la convocatoria únicamente se publicarán en el tablón de edictos y en la página web municipal debiendo los aspirantes acceder a los mismos en sede electrónica.

6.3. Documentación a acompañar a la solicitud.

A la instancia habrá que acompañar el DNI, la titulación académica exigida, un documento índice de los méritos que se desean hacer valer para el acceso a la plaza y la documentación acreditativa de los méritos alegados, salvo los relativos a la experiencia en esta Corporación así como la formación recibida en la misma.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no obtenidos, ni justificados ni presentados correctamente dentro del plazo de presentación de instancias.

Las personas aspirantes se responsabilizan expresamente de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, podrán decaer en el derecho a participar en esta convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Tanto la documentación como el índice deben aportarse debidamente ordenados cronológicamente.

6.4. Tratamiento de datos personales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personal y garantías de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Valencia informa a las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercer gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, que podrá ser presentado por registro o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La participación en el presente proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Valencia para proceder al tratamiento de sus datos, así como para la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los diarios y boletines oficiales correspondientes y en los tablones de anuncios o en la página web municipal, en su caso. Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar los aspirantes en el curso del procedimiento de selección.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SÉPTIMA. ADMISIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por resolución se declarará aprobada la lista provisional de personal admitido y excluido, que quedará expuesta en el tablón de edictos y en la web municipal, concediendo el plazo de 10 días para subsanación de errores por las personas excluidas. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante resolución que se publicará igualmente en el tablón de edictos y en la página web municipal.

OCTAVA. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

La prueba a realizar será juzgada por un órgano técnico de selección (en adelante OTS), que estará integrado por las personas que a continuación se detallan:

- Presidencia (titular y suplente): personal funcionario de carrera de esta corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos.

- Secretaría (titular y suplente): personal funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría de esta corporación.

- Tres vocales (titulares y suplentes): personal funcionario de carrera de esta corporación en plaza de Letrado/a, Procurador/a o personal funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría de esta corporación, elegidos por sorteo público celebrado en la Mesa General de Negociación.

El OTS no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia de la Secretaría y la Presidencia. En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, ésta corresponderá ostentarla a el/la vocal de mayor edad.

El nombramiento como componente de este órgano selectivo se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en su caso.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el OTS que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del órgano selectivo como de sus asesores/as y colaboradores/as.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

El personal componente del órgano selectivo, podrá ser recusado por el personal aspirante de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El OTS tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En aquellas pruebas en las que el OTS esté habilitado para establecer criterios de calificación, a estos criterios se les dará publicidad con carácter previo a la realización de la prueba para general conocimiento de los aspirantes.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del órgano selectivo.

El OTS podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores. Igualmente el OTS podrá excluir del proceso a toda persona que altere el mismo, que copie o que no siga las instrucciones de sus miembros para su correcto desarrollo.

Los OTS deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

NOVENA. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre la función pública contenida en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por las Bases Generales que regirán la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo (BOP nº 242, de 17-12-2024) y demás normas reglamentarias.

Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, a su elección, ante la Sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de València, o ante la Sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia del domicilio del recurrente, limitado en este último caso a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en que tiene su sede el acto impugnado.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante la Sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de València, o ante la Sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia del domicilio del recurrente, limitado en este último caso a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en que tiene su sede el acto impugnado, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el OTS u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el OTS el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta base con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. NOMBRAMIENTO, REGULACIÓN Y VIGENCIA.

Se establece una reserva de nombramientos interinos o por mejora de empleo para personas que acrediten una discapacidad del 33% o superior, reconocida por la Administración competente, de tal manera que, de cada 14 nombramientos interinos o por mejora de empleo que se realicen, uno lo será para quien haya acreditado la misma, y comenzando los nombramientos por este personal.

El ofrecimiento de los nombramientos interinos se realizará exclusivamente mediante correo electrónico a la dirección que figure en la instancia, conforme establece la base sexta. Será obligación de las personas integrantes de la bolsa mantener actualizados todos datos que figuren en la instancia, y en particular, dicha dirección de correo electrónico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, a los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la Jefatura de Servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada, si se confirmara la evaluación negativa por el órgano de selección procederá dejar sin efecto el nombramiento interino.

En caso de no superar la evaluación el personal nombrado por mejora de empleo se reincorporará al puesto de trabajo de origen, siendo cesado el que haya sido nombrado como personal interino.

El cese de personal en mejora de empleo e interino se producirá, además, en los supuestos establecidos en el artículo 18, apartado 8 de la Ley 4/2021, de 16 de abril.

La bolsa caducará cuando todas las personas integrantes hayan sido llamadas a ocupar provisionalmente puestos vacantes o hayan renunciado a ello, cuando se constituya una nueva bolsa de trabajo de la misma categoría proveniente de una oposición y cuando, una vez transcurridos cinco años desde su constitución se decida por la Corporación realizar otra bolsa de trabajo.

UNDÉCIMA. PRUEBA SELECTIVA Y FASE DE CONCURSO.

I. PRUEBA SELECTIVA PARA NOMBRAMIENTOS POR MEJORA DE EMPLEO.

Primer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en un cuestionario de 120 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, relacionadas con el temario, y con un tiempo mínimo de 120 minutos y un máximo para contestarlo de 140 minutos.

Las preguntas serán claras, concretas y concisas, tendentes a demostrar los conocimientos del aspirante.

Esta prueba se puntuará con una calificación de 0 a 10 puntos, de forma que será eliminado el personal aspirando que no lleve en el ejercicio a la calificación mínima de 5 puntos.

Las respuestas erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas no penalizarán.

No obstante, cuando se acceda de un grupo o subgrupo de la misma Escala (en este caso Administración Especial) a la inmediatamente superior, se estará dispensado de realizar el mismo (previa solicitud de la persona interesada), asignando en este apartado la puntuación de 5 puntos. En todo caso, la persona podrá realizar este ejercicio, en cuyo caso la puntuación será la que se obtenga en el mismo.

Segundo ejercicio. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico, determinado por el OTS inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionado con las funciones





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

propias del puesto reservado a la categoría convocada y con las materias incluidas en el temario.

El tiempo de duración de la prueba, será determinado por el OTS inmediatamente antes de empezar la prueba, en función de la dificultad que represente, con una duración mínima de una hora y media y máxima de dos horas y media.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el OTS por el personal aspirante en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder a la realización del tercer ejercicio.

Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Se valorará el conocimiento del valenciano de la persona aspirante. Consistirá en la traducción de un texto (castellano-valenciano y valenciano-castellano), seleccionado previamente por el Tribunal de Selección del Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y adecuado al grupo de titulación de que se trate.

La calificación de este ejercicio será de 1 punto.

II. FASE DE CONCURSO PARA LOS NOMBRAMIENTOS POR MEJORA DE EMPLEO

Las personas aspirantes que hubieran superado la fase de prueba selectiva, presentarán por registro electrónico, en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación en el tablón de edictos de la relación de personas aprobadas de dicha fase, los documentos, originales o copias debidamente compulsadas, acreditativos de los méritos alegados, referidos al último día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Una vez baremados los méritos, el OTS expondrá al público la lista de quienes hayan aprobado con la puntuación obtenida en cada fase, así como la de personas aprobadas por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Se valorarán los siguientes méritos:

1. Antigüedad. Hasta un máximo de 2,50 puntos.

Se valorarán a razón de 0,15 puntos por año completo o parte proporcional de los meses trabajados en el Ayuntamiento de Valencia.

A este efecto, se computarán los servicios previos prestados en la Administración que se hayan reconocido al amparo de lo dispuesto por la Ley 70/1978, de 26 de noviembre y demás normativa aplicable.

No se computarán nunca los servicios que se hayan prestado simultáneamente con otros también alegados.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

2. Otras titulaciones superiores y cursos de formación. Hasta un máximo de 3,00 puntos.

a) Por estar en posesión del título de Doctorado en cualquiera de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria: 1,75 puntos.

b) Por estar en posesión de Diploma de Estudios Avanzados en cualquiera de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria: 1,25 puntos.

c) Por estar en posesión de Master en cualquiera de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria, y distinto al que, en su caso, ha servido como requisito para el acceso: 1,00 puntos

d) Por estar en posesión del título de Postgrado universitario relacionado con las funciones de la plaza que se convoca y distinto al que, en su caso, ha servido como requisito para el acceso: 0,75 puntos

e) Por estar en posesión de más de una de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de convocatoria: 0,50 puntos.

f) Cursos de Formación.

f.1). Cursos relacionados directamente con el temario específico de la convocatoria, de igualdad y prevención de riesgos laborales e informática, debidamente justificados y homologados oficialmente:

Hasta 20 horas: 0'20

De 21 a 40 horas: 0'40

De más de 40 horas: 1'00

f.2). Otros cursos, relacionados directamente con la parte general del temario de la convocatoria, debidamente justificados y homologados oficialmente:

Hasta 20 horas: 0'10

De 21 a 40 horas: 0'20

De más de 40 horas: 0'50

No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza que se convoca (Subgrupo, Escala, Subescala y, en su caso, Clase y Categoría), ni con el temario.

Solo se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos.

3. Conocimiento del Valenciano. Hasta un máximo de 1,00 punto.

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

- a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente): 1,00 punto
- b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente): 0,75 puntos
- c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente): 0,50 puntos
- d) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente): 0,25 puntos
- e) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente): 0,10 puntos

III. PRUEBAS SELECTIVAS PARA NOMBRAMIENTOS INTERINOS.

Primer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en un cuestionario de 120 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, relacionadas con el temario, y con un tiempo mínimo de 120 minutos y un máximo para contestarlo de 140 minutos.

Las preguntas serán claras, concretas y concisas, tendentes a demostrar los conocimientos del aspirante.

Esta prueba se puntuará con una calificación de 0 a 10 puntos, de forma que será eliminado el personal aspirando que no lleve en el ejercicio a la calificación mínima de 5 puntos.

Las respuestas erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas con 1/3 en la calificación del ejercicio, siendo que si se contestan 3 respuestas erróneas, penalizará con 1 respuesta correcta o la parte proporcional.

Segundo ejercicio. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico, determinado por el OTS inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionado con las funciones propias del puesto reservado a la categoría convocada y con las materias de la parte específica incluidas en el temario.

El tiempo de duración de la prueba, será determinado por el OTS inmediatamente antes de empezar la prueba, en función de la dificultad que represente, con una duración mínima de una hora y media y máxima de dos horas y media.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el OTS por el personal aspirante en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder a la realización del tercer ejercicio.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Se valorará el conocimiento del valenciano de la persona aspirante. Consistirá en la traducción de un texto (castellano-valenciano y valenciano-castellano), seleccionado previamente por el Tribunal de Selección del Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y adecuado al grupo de titulación de que se trate.

La calificación de este ejercicio será de 1 punto.

IV. FASE DE CONCURSO PARA LOS NOMBRAMIENTOS INTERINOS

Las personas aspirantes que hubieran superado la fase de prueba selectiva, presentarán por registro electrónico, en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación en el tablón de edictos de la relación de personas aprobadas de dicha fase, los documentos, originales o copias debidamente compulsadas, acreditativos de los méritos alegados, referidos al último día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Una vez baremados los méritos, el OTS expondrá al público la lista de quienes hayan aprobado con la puntuación obtenida en cada fase, así como la de personas aprobadas por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

1. Antigüedad. Hasta un máximo de 2,50 puntos.

Se valorarán a razón de 0,15 puntos por año completo o parte proporcional de los meses trabajados en cualquier Administración territorial y en la misma plaza (Escala, Subescala y, en su caso, Clase y Categoría) a la que se opta.

2. Otras titulaciones superiores. Hasta un máximo de 3,50 puntos.

- a) Por estar en posesión del título de Doctorado en cualquiera de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria: 1,75 puntos.
- b) Por estar en posesión de Diploma de Estudios Avanzados en cualquiera de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria: 1,25 puntos.
- c) Por estar en posesión de Master en cualquiera de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria y distinto al que, en su caso, ha servido como requisito para el acceso: 1,00 puntos
- d) Por estar en posesión del título de Postgrado universitario relacionado con las funciones de la plaza que se convoca y distinto al que, en su caso, ha servido como requisito para el acceso: 0,75 puntos
- e) Por estar en posesión de más de una de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de convocatoria: 0,50 puntos.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

3. Conocimiento del Valenciano. Hasta un máximo de 1 punto.

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

- a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente): 1 punto
- b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente): 0,75 puntos
- c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente): 0,50 puntos
- d) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente): 0,25 puntos
- e) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente): 0,10 puntos

DUODÉCIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

La orden de la bolsa de trabajo será determinado por la suma de la nota de los ejercicios y la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate se procederá de la siguiente manera:

En primer lugar se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y si persistiese el empate, éste se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en que figuran relacionados.

Si aun así persistiese el empate, se dirimirá en favor del sexo femenino en caso de estar infrarrepresentado, de continuar el mismo, se dirimirá en favor de la persona que tenga acreditado mayor grado de diversidad funcional y en último lugar, por sorteo.

Finalizada la baremación, el OTS hará pública la baremación provisional de los méritos, así como la relación provisional de aspirantes que hayan superado el proceso, por orden de puntuación, en el tablón de edictos y en la web municipal y las personas que, en consecuencia, son susceptibles de ser nombradas como personal funcionario interino o por mejora de empleo.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ANEXO TEMARIO MEJORA DE EMPLEO

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa desde la publicación de las bases de convocatoria o durante el transcurso del proceso, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

- **Marco legal de la Procura en el ámbito privado y en las Administraciones Públicas. Especial referencia al Procurador en el Ayuntamiento de València.**

-Tema 1: La profesión del Procurador. Concepto y naturaleza. Relación del Procurador con el contrato de mandato. Funciones del procurador: pública y privada.

-Tema 2: El Procurador como personal funcionario y representante procesal en las Administraciones Públicas, con especial referencia en las Entidades locales: Naturaleza y régimen jurídico. El Oficial Habilitado de Procurador: régimen jurídico.

-Tema 3: Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. Especial referencia a la Asesoría Jurídica Municipal en los municipios de gran población.

- Tema 4: El Procurador en el Ayuntamiento de València: Regulación y funciones. La Asesoría Jurídica Municipal: Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València. Título V, Capítulo I, Sección V del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València: De la Asesoría Jurídica municipal.

- **Real Decreto 1281/2002, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España.**

-Tema 5: Título I. Disposiciones generales. Función de la Procura. Reglas generales del ejercicio profesional. Definición de Procurador. Libertad, independencia y responsabilidad. Preceptividad de la intervención profesional. Corporaciones colegiales.

-Tema 6: Título II. De los Procuradores. Capítulo I: De los requisitos para ejercer la profesión de Procurador: Condiciones generales para ser Procurador. Condiciones para la incorporación a un Colegio de Procuradores. Condiciones para el ejercicio de la Procura. Incapacidades. Decisión sobre las solicitudes de incorporación. Procuradores ejercientes. Procuradores no ejercientes. Representación y defensa por procurador no ejerciente. Altas, bajas y número de colegiado. Pérdida de la condición de colegiado. Comunicación de Jueces y Tribunales. Reincorporación al Colegio. Capítulo II: Prohibiciones e incompatibilidades. Prohibiciones. Incompatibilidades. Comunicación de la incompatibilidad. Requerimiento de cesación en la incompatibilidad. Causas de





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

abstención. Procedimientos y efectos de la abstención. Capítulo III: Ejercicio individual, colectivo y colaboración profesional. Sustitución del procurador en determinadas actuaciones. Conflicto de intereses. Arbitraje colegial. Capítulo IV: Deberes y derechos de los Procuradores. Arancel. Deberes esenciales de los procuradores. Deberes específicos. Otros deberes. Derechos de los procuradores. Entrada y registro en oficina de procurador. De los Procuradores. Capítulo V: De la asistencia jurídica gratuita y del turno de oficio. Servicio de representación gratuita. Criterios de organización del servicio de representación gratuita. Representación en el supuesto de asistencia jurídica gratuita. Del turno de oficio.

- Tema 7: Título III. Del régimen de responsabilidad de los colegiados. Capítulo I: Responsabilidad penal y civil. Firma al solo efecto de la representación. Capítulo II: De la responsabilidad disciplinaria. Facultades disciplinarias de la autoridad judicial y corporativa. Potestad disciplinaria de los Colegios. Acuerdos de suspensión y de expulsión. Facultades disciplinarias del Consejo General. Clases de sanciones disciplinarias. Capítulo III: De las infracciones y sanciones. Clases de infracciones. Infracciones muy graves. Infracciones graves. Infracciones leves. Sanciones. Procedimiento sancionador. Medidas cautelares. Ejecución de las sanciones. Extinción de la responsabilidad. Prescripción de las infracciones. Prescripción de las sanciones. Anotación de las sanciones: caducidad. Rehabilitación.

-Tema 8: Título IV. De la organización profesional de la Procura. Capítulo I: De los Colegios de Procuradores. Naturaleza y ámbito territorial. Fines de los Colegios de Procuradores. Régimen jurídico de los Colegios de Procuradores. Funciones de los Colegios de Procuradores. Órganos de gobierno. Capítulo II: De la Junta de Gobierno. Composición de la Junta de Gobierno. Condiciones para ser candidato. Elecciones. Toma de posesión. Comunicación al Consejo General. Cese en el cargo. Obligaciones de los colegiados y de los integrantes de la Junta de Gobierno. Convocatoria de la Junta. Quórum y adopción de acuerdos. Facultades de los diversos cargos. Atribuciones de la Junta de Gobierno.

- Tema 9: Título IV. De la organización profesional de la Procura. Capítulo III: De la Junta General. Junta General: clases, asistencia. Junta General ordinaria: orden del día. Propositiones de los colegiados. Quórum y adopción de acuerdos. Juntas Generales extraordinarias. Voto de censura. Capítulo IV: Del Régimen Económico Colegial. Ejercicio económico, presupuesto y examen de las cuentas. Ingresos ordinarios y extraordinarios. Administración del patrimonio. Capítulo V: De los Consejos de Colegios de las Comunidades Autónomas. Consejos de Colegios de Comunidad Autónoma. Capítulo VI: Del Consejo General de los Procuradores de los Tribunales. Naturaleza y órganos que lo integran. Facultades del Consejo General. Recursos económicos del Consejo General. Composición y funcionamiento.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

-Tema 10: Título IV. De la organización profesional de la Procura. Capítulo VII: Del Régimen jurídico de los acuerdos y de su impugnación. Ejecución de acuerdos. Nulidad y anulación de actos. Recursos administrativos. Especialidades en materia de recursos administrativos. Revisión jurisdiccional. Cómputo de plazos y legislación aplicable. Capítulo VIII: la Mutualidad de los Procuradores de los Tribunales de España, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija. De la Mutualidad de los Procuradores.

- **Normas comunes al régimen jurídico del Procurador.**

-Tema 11: Ejercicio de la profesión de Procurador de los Tribunales. Apoderamiento, concepto y tipo: poderes notariales, poder "apud acta", apoderamiento electrónico y utilización del poder de representación.

-Tema 12: Competencias del Procurador de los Tribunales. Procedimientos: procedimientos en el ámbito de la jurisdicción civil, procedimientos en el ámbito de la jurisdicción penal, procedimientos en el ámbito de la jurisdicción social y procedimientos en el ámbito de la jurisdicción contencioso-administrativa.

-Tema 13: Turno de oficio y justicia gratuita. Representación gratuita-asistencia jurídica gratuita: Obligatoriedad en la prestación del servicio, regulación y organización del servicio.

-Tema 14: Turno de oficio y justicia gratuita. Limitaciones de la Asistencia Jurídica Gratuita: Extensión temporal del beneficio de la Asistencia Gratuita (artículo 7 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita). Regulación profesional y colegial: Estatuto General y Estatuto y Reglamento General. Costas (artículo 36 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita).

-Tema 15: Honorarios del Procurador. Aplicación del Arancel: Normas reguladoras del Arancel, obligatoriedad de su aplicación, vigencia del arancel. Situación actual del Arancel. La aplicación del Arancel en la tasación de costas. Retribuciones del Procurador en las Administraciones Públicas.

-Tema 16: Costas procesales. Régimen jurídico: Costas y gastos procesales. La tasación de costas. La condena en costas. La impugnación de las costas. Plazo para la solicitud de la tasación de costas. El derecho a la asistencia jurídica gratuita en materia de costas. El IVA y el IRPF. Las costas en procedimiento de ejecución de vivienda habitual.

-Tema 17: Costas procesales. Competencia para tasar las costas en la apelación. Jura de cuentas. Silencio omisivo de la condena en costas. Intervención preceptiva de abogado y procurador. Costas en ejecución provisional. La tasa judicial. Pagos, depósitos y consignaciones judiciales.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

-Tema 18: LexNET como sistema de notificación. Regulación. La obligación del uso de medios electrónicos: la firma electrónica, la grabación de las vistas y digitalización de documentos. La Sede Judicial Electrónica.

-Tema 19: LexNET como sistema de notificación. Obligación de uso de medios electrónicos profesionales de la justicia. Notificación de resoluciones. Traslado de copias. Expediente judicial electrónico. Acceso a la información procesal: la Plataforma ACCEDA y expediente electrónico, el Sistema de Gestión Procesal.

- **Estructura y Organización del Poder Judicial.**

-Tema 20: El Poder Judicial: la posición constitucional del Poder Judicial en la Constitución. Los principios de organización y funcionamiento del Poder Judicial. El Gobierno del Poder Judicial: El Consejo General del Poder Judicial.

-Tema 21: La Planta y Organización de los Juzgados y Tribunales: Configuración general y división territorial. La Oficina Judicial. Unidades procesales de apoyo directo (UPAD) y los Servicios comunes procesales (SCO).

- Tema 22: El Letrado de la Administración de Justicia en la Ley Orgánica del Poder Judicial: De las funciones de los letrados de la Administración de Justicia. De la Ordenación del cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia.

- Tema 23: Cuerpos de Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia. Cuerpos Generales y Cuerpos Especiales: Del personal de los Cuerpos de Médicos Forenses, de Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, de Gestión Procesal y Administrativa, de Técnicos Especialistas del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Procesal, de Ayudantes de Laboratorio y de otro personal al servicio de la Administración de Justicia.

- **Normas Comunes a todos los Procedimientos Civiles.**

-Tema 24: La práctica de los actos de comunicación. Doctrina constitucional sobre los actos de comunicación. Averiguaciones sobre el domicilio. Registro General de Rebeldes Civiles. Actos de comunicación en procesos declarativos. Los actos de comunicación en la ejecución.

-Tema 25: La práctica de los actos de comunicación. Régimen de los actos de comunicación telemática. La notificación de resoluciones judiciales. La transmisión de las resoluciones judiciales. La intervención del Procurador en la emisión y recepción de notificaciones. La postulación procesal y los registros públicos.

-Tema 26: Los actos procesales. Requisitos de los actos procesales: a) lugar; b) tiempo: términos y plazos: cómputo de los plazos; c) forma (consideración de la lengua oficial). Defectos de los actos: nulidad, anulabilidad, irregularidad; subsanación de defectos.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- **Los procesos judiciales.**

A) El proceso civil.

Tema 27: Los procedimientos declarativos en la Ley de Enjuiciamiento Civil: el juicio ordinario. Tramitación procesal. Admisión de la demanda. La audiencia previa: análisis de sus distintas fases.

Tema 28: Los procedimientos declarativos en la Ley de Enjuiciamiento Civil: el juicio ordinario. Fase del juicio. Diligencias finales.

Tema 29: Los procedimientos declarativos en la Ley de Enjuiciamiento Civil: el juicio verbal. Introducción. Supuestos en los que procede el juicio verbal. Fases, requisitos de postulación y competencia. La demanda y la admisión a trámite. La contestación a la demanda. La vista o juicio. La sentencia.

Tema 30: Procesos especiales en la Ley de Enjuiciamiento Civil: los procesos monitorio y cambiario. Los procesos especiales matrimoniales y de menores.

Tema 31: Las medidas cautelares

Tema 32: Los procedimientos de ejecución en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Clases de ejecución: disposiciones generales de cada una de ellas. La ejecución de títulos judiciales: Cuestiones generales. Órgano competente. Partes. Ejecución frente al deudor solidario. Postulación. Costas. Plazo. Demanda. La ejecución dineraria: Concepto. Especial contenido de la demanda. Despacho de ejecución. Oposición a la ejecución de resoluciones procesales. Embargo. Realización de los bienes embargados.

Tema 33: Ejecución no dineraria: Disposiciones generales. Entrega de cosa mueble determinada. Entrega de cosa genérica o indeterminada. Entrega de bienes inmuebles. Obligación de hacer no personalísimo. Obligación de hacer personalísimo. Condena de no hacer. Declaración de voluntad. Liquidación de daños y perjuicios. Ejecución provisional de sentencia. Especial referencia a la libranza de mandamientos, efectividad de los embargos acordados en el decreto acordando medidas ejecutivas concretas para llevar a cabo lo dispuesto por la orden general de ejecución y en los decretos de mejora, averiguación patrimonial, preparación procesal de la vía de apremio de muebles e inmuebles, actas de celebración de subastas y trámite de depósito judicial.

Tema 34: Los recursos en el ámbito civil: recursos de reposición y de revisión contra resoluciones del Letrado de la Administración de Justicia. Recursos de apelación, casación y de queja.

Tema 35: La Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria: la intervención de Abogado y Procurador en los distintos expedientes.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

B) El proceso penal.

Tema 36: Los procedimientos penales en la Ley de Enjuiciamiento Criminal: Ordinario y Abreviado. Jurado y procedimiento de juicio sobre delitos leves. Juicios rápidos

Tema 37: La ejecución en el proceso penal, con especial referencia a la ejecución de los delitos leves.

Tema 38. La pieza de responsabilidad civil en el proceso penal.

Tema 39: Los recursos en el procedimiento penal (I): recursos de reforma, apelación y queja. Los recursos contra las resoluciones del Letrado de la Administración de Justicia.

Tema 40: Los recursos en el procedimiento penal (II): Los recursos extraordinarios (los recursos de casación y de revisión).

C) Procedimiento Contencioso-Administrativo, Laboral y el Concurso de Acreedores.

Tema 41: Procedimiento contencioso-administrativo: Las partes. Capacidad procesal y legitimación. Representación y defensa de las partes. Objeto del recurso contencioso-administrativo: Actividad administrativa impugnabile. Acumulación

Tema 42: Procedimiento contencioso-administrativo: Procedimiento en primera o única instancia. Diligencias Preliminares. Interposición del recurso y reclamación del expediente. Emplazamiento de los demandados y admisión del recurso. Demanda y contestación. Alegaciones previas. Prueba. Vista y conclusiones. Sentencia. Otros modos de terminación del procedimiento.

Tema 43: Procedimiento contencioso-administrativo: Procedimiento abreviado.

Tema 44: Procedimiento contencioso-administrativo: Recursos contra resoluciones procesales: Recursos contra providencias y autos. Recurso ordinario de apelación. Recurso de casación. De la revisión de sentencias. Recursos contra las resoluciones del Secretario Judicial.

Tema 45: Procedimiento contencioso-administrativo. Procedimientos especiales: Procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de las personas.

Tema 46: Procedimiento contencioso-administrativo. Procedimientos especiales: Cuestión de ilegalidad. Procedimiento en los casos de suspensión administrativa previa de acuerdos.

Tema 47 Procedimiento contencioso-administrativo. Medidas cautelares. Incidentes e invalidez de actos procesales. Las costas procesales.

Tema 48: El proceso laboral. Procedimiento ordinario. Procedimiento por despido. Procesos de seguridad social. El recurso de suplicación.

Tema 49: El concurso de acreedores. Tramitación del procedimiento concursal. El incidente concursal. Procedimiento de declaración de concurso a instancia de los





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

acreedores. Procedimiento de declaración del concurso sin masa. Procedimiento de medidas colectivas sobre los contratos de trabajo.

Tema 50: El concurso de acreedores. Procedimientos de enajenación de determinados bienes y derechos. Procedimiento de ejercicio de acciones nacidas en el concurso. Tramitación del convenio. Operaciones de liquidación. Tramitación de la sección de calificación. Tramitación de la conclusión del concurso. Tramitación de la exoneración del pasivo insatisfecho.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ANEXO TEMARIO INTERINIDADES

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa desde la publicación de las bases de convocatoria o durante el transcurso del proceso, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

BLOQUE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su protección. El recurso de amparo. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona en la Constitución Española. Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 4. La Administración Pública en la Constitución. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18ª de la Constitución. El desarrollo legal llevado a cabo por las Comunidades Autónomas.

Tema 5. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 6. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Principios generales y su organización.

Tema 7. Fuentes del derecho público. La Ley: concepto, caracteres, clases. Normas del Gobierno con fuerza de Ley. El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del derecho administrativo. Los tratados internacionales.

Tema 8. Régimen local español. Principios constitucionales. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 9. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana. Organización municipal. Competencias. Municipios de gran población.

Tema 10. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Fases del procedimiento administrativo.

Tema 11. Terminación del procedimiento: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento, la renuncia, la caducidad. La ejecución forzosa de los actos





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

administrativos. Los recursos administrativos. Clases: recurso de alzada, recurso de reposición y recurso de revisión. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 12. Personal al servicio de la Administración Local. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Carrera administrativa y retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 13. Delitos contra la Administración Pública. Delitos del personal funcionario público contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los/as funcionarios/as públicos/as.

Tema 14. El ciudadano/a: concepto y clases. La capacidad de los ciudadanos/as y sus causas modificativas. El Estatuto del ciudadano/a: Derechos subjetivos e intereses legítimos, diferencias entre ambos conceptos y obligaciones. La transparencia y el buen gobierno: Normativa básica estatal y autonómica. La participación ciudadana: formas de participación. La protección de datos de carácter personal: normativa básica estatal y autonómica. Especial referencia a los derechos digitales y a las figuras del responsable y el encargado del tratamiento de datos, y el Delegado de Protección de Datos.

Tema 15. La contratación en las entidades locales: principios generales y especialidades en relación con el régimen general de la contratación del sector público. Las atribuciones de los órganos de las Corporaciones Locales en materia de contratación: especialidades en los municipios de gran población. Extinción de los contratos, garantías y responsabilidad.

Tema 16. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La actividad de policía, coacción o intervención administrativa en la actividad de los particulares. La actividad de prestación: el servicio público en la esfera local. La actividad de fomento.

Tema 17. Prevención de Riesgos Laborales: Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

Tema 18. Marco normativo en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de protección integral contra la violencia de género. Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia.

BLOQUE ESPECÍFICO

• Marco legal de la Procura en el ámbito privado y en las Administraciones Públicas. Especial referencia al Procurador en el Ayuntamiento de Valencia.

Tema 19. La profesión del Procurador. Concepto y naturaleza. Relación del Procurador con el contrato de mandato. Funciones del procurador: pública y privada.

Tema 20. El Procurador como personal funcionario y representante procesal en las Administraciones Públicas, con especial referencia en las Entidades locales: Naturaleza y régimen jurídico. El Oficial Habilitado de Procurador: régimen jurídico.

Tema 21. Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. Especial referencia a la Asesoría Jurídica Municipal en los municipios de gran población.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Tema 22. El Procurador en el Ayuntamiento de Valencia: Regulación y funciones. La Asesoría Jurídica Municipal: Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Valencia. Título V, Capítulo I, Sección V del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia: De la Asesoría Jurídica municipal.

• **Real Decreto 1281/2002, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España.**

Tema 23. Título I. Disposiciones generales. Función de la Procura. Reglas generales del ejercicio profesional. Definición de Procurador. Libertad, independencia y responsabilidad. Preceptividad de la intervención profesional. Corporaciones colegiales.

Tema 24. Título II. De los Procuradores. Capítulo I: De los requisitos para ejercer la profesión de Procurador: Condiciones generales para ser Procurador. Condiciones para la incorporación a un Colegio de Procuradores. Condiciones para el ejercicio de la Procura. Incapacidades. Decisión sobre las solicitudes de incorporación. Procuradores ejercientes. Procuradores no ejercientes. Representación y defensa por procurador no ejerciente. Altas, bajas y número de colegiado. Pérdida de la condición de colegiado. Comunicación de Jueces y Tribunales. Reincorporación al Colegio.

Tema 25. Título II: De los Procuradores. Capítulo II: Prohibiciones e incompatibilidades. Prohibiciones. Incompatibilidades. Comunicación de la incompatibilidad. Requerimiento de cesación en la incompatibilidad. Causas de abstención. Procedimientos y efectos de la abstención.

Tema 26. Título II: De los Procuradores. Capítulo III: Ejercicio individual, colectivo y colaboración profesional. Sustitución del procurador en determinadas actuaciones. Conflicto de intereses. Arbitraje colegial.

Tema 27. Título II: De los Procuradores. Capítulo IV: Deberes y derechos de los Procuradores. Arancel. Deberes esenciales de los procuradores. Deberes específicos. Otros deberes. Derechos de los procuradores. Entrada y registro en oficina de procurador.

Tema 28. Título II: De los Procuradores. Capítulo V: De la asistencia jurídica gratuita y del turno de oficio. Servicio de representación gratuita. Criterios de organización del servicio de representación gratuita. Representación en el supuesto de asistencia jurídica gratuita. Del turno de oficio.

Tema 29. Título III. Del régimen de responsabilidad de los colegiados. Capítulo I: Responsabilidad penal y civil. Firma al solo efecto de la representación. Capítulo II: De la responsabilidad disciplinaria. Facultades disciplinarias de la autoridad judicial y corporativa. Potestad disciplinaria de los Colegios. Acuerdos de suspensión y de





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

expulsión. Facultades disciplinarias del Consejo General. Clases de sanciones disciplinarias.

Tema 30. Título III. Del régimen de responsabilidad de los colegiados. Capítulo III: De las infracciones y sanciones. Clases de infracciones. Infracciones muy graves. Infracciones graves. Infracciones leves. Sanciones. Procedimiento sancionador. Medidas cautelares. Ejecución de las sanciones. Extinción de la responsabilidad. Prescripción de las infracciones. Prescripción de las sanciones. Anotación de las sanciones: caducidad. Rehabilitación.

Tema 31. Título IV. De la organización profesional de la Procura. Capítulo I: De los Colegios de Procuradores. Naturaleza y ámbito territorial. Fines de los Colegios de Procuradores. Régimen jurídico de los Colegios de Procuradores. Funciones de los Colegios de Procuradores. Órganos de gobierno.

Tema 32. Título IV. De la organización profesional de la Procura. Capítulo II: De la Junta de Gobierno. Composición de la Junta de Gobierno. Condiciones para ser candidato. Elecciones. Toma de posesión. Comunicación al Consejo General. Cese en el cargo. Obligaciones de los colegiados y de los integrantes de la Junta de Gobierno. Convocatoria de la Junta. Quórum y adopción de acuerdos. Facultades de los diversos cargos. Atribuciones de la Junta de Gobierno.

Tema 33. Título IV. De la organización profesional de la Procura. Capítulo III: De la Junta General. Junta General: clases, asistencia. Junta General ordinaria: orden del día. Propositiones de los colegiados. Quórum y adopción de acuerdos. Juntas Generales extraordinarias. Voto de censura.

Tema 34. Título IV. De la organización profesional de la Procura. Capítulo IV: Del Régimen Económico Colegial. Ejercicio económico, presupuesto y examen de las cuentas. Ingresos ordinarios y extraordinarios. Administración del patrimonio.

Tema 35. Título IV. De la organización profesional de la Procura. Capítulo V: De los Consejos de Colegios de las Comunidades Autónomas. Consejos de Colegios de Comunidad Autónoma. Capítulo VI: Del Consejo General de los Procuradores de los Tribunales. Naturaleza y órganos que lo integran. Facultades del Consejo General. Recursos económicos del Consejo General. Composición y funcionamiento.

Tema 36. Título IV. De la organización profesional de la Procura. Capítulo VII: Del Régimen jurídico de los acuerdos y de su impugnación. Ejecución de acuerdos. Nulidad y anulación de actos. Recursos administrativos. Especialidades en materia de recursos administrativos. Revisión jurisdiccional. Cómputo de plazos y legislación aplicable. Capítulo VIII: la Mutualidad de los Procuradores de los Tribunales de España, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija. De la Mutualidad de los Procuradores.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

• Normas comunes al régimen jurídico del Procurador.

Tema 37. Ejercicio de la profesión de Procurador de los Tribunales. Apoderamiento, concepto y tipo: poderes notariales, poder “apud acta”, apoderamiento electrónico y utilización del poder de representación.

Tema 38. Competencias del Procurador de los Tribunales. Procedimientos: procedimientos en el ámbito de la jurisdicción civil, procedimientos en el ámbito de la jurisdicción penal, procedimientos en el ámbito de la jurisdicción social y procedimientos en el ámbito de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 39. Turno de oficio y justicia gratuita. Representación gratuita-asistencia jurídica gratuita: Obligatoriedad en la prestación del servicio, regulación y organización del servicio.

Tema 40. Turno de oficio y justicia gratuita. Limitaciones de la Asistencia Jurídica Gratuita: Extensión temporal del beneficio de la Asistencia Gratuita (artículo 7 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita). Regulación profesional y colegial: Estatuto General y Estatuto y Reglamento General. Costas (artículo 36 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita).

Tema 41. Honorarios del Procurador. Aplicación del Arancel: Normas reguladoras del Arancel, obligatoriedad de su aplicación, vigencia del arancel. Situación actual del Arancel. La aplicación del Arancel en la tasación de costas. Retribuciones del Procurador en las Administraciones Públicas.

Tema 42. Costas procesales. Régimen jurídico: Costas y gastos procesales. La tasación de costas. La condena en costas. La impugnación de las costas. Plazo para la solicitud de la tasación de costas. El derecho a la asistencia jurídica gratuita en materia de costas. El IVA y el IRPF. Las costas en procedimiento de ejecución de vivienda habitual.

Tema 43. Costas procesales. Competencia para tasar las costas en la apelación. Jura de cuentas. Silencio omisivo de la condena en costas. Intervención preceptiva de abogado y procurador. Costas en ejecución provisional. La tasa judicial. Pagos, depósitos y consignaciones judiciales.

Tema 44. LexNET como sistema de notificación. Regulación. La obligatoriedad del uso de medios electrónicos: la firma electrónica, la grabación de las vistas y digitalización de documentos. La Sede Judicial Electrónica.

Tema 45. LexNET como sistema de notificación. Obligación de uso de medios electrónicos profesionales de la justicia. Notificación de resoluciones. Traslado de copias. Expediente judicial electrónico. Acceso a la información procesal: la Plataforma ACCEDA y expediente electrónico, el Sistema de Gestión Procesal.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

• Estructura y Organización del Poder Judicial.

Tema 46. El Poder Judicial: la posición constitucional del Poder Judicial en la Constitución. Los principios de organización y funcionamiento del Poder Judicial. El Gobierno del Poder Judicial: El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 47. La Planta y Organización de los Juzgados y Tribunales: Configuración general y división territorial. La Oficina Judicial. Unidades procesales de apoyo directo (UPAD) y los Servicios comunes procesales (SCO).

Tema 48. El Letrado de la Administración de Justicia en la Ley Orgánica del Poder Judicial: De las funciones de los letrados de la Administración de Justicia. De la Ordenación del cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia.

Tema 49. Cuerpos de Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia. Cuerpos Generales y Cuerpos Especiales: Del personal de los Cuerpos de Médicos Forenses, de Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, de Gestión Procesal y Administrativa, de Técnicos Especialistas del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Procesal, de Ayudantes de Laboratorio y de otro personal al servicio de la Administración de Justicia.

• Normas Comunes a todos los Procedimientos Civiles.

Tema 50. La práctica de los actos de comunicación. Doctrina constitucional sobre los actos de comunicación. Averiguaciones sobre el domicilio. Registro General de Rebeldes Civiles. Actos de comunicación en procesos declarativos. Los actos de comunicación en la ejecución.

Tema 51. La práctica de los actos de comunicación. Régimen de los actos de comunicación telemática. La notificación de resoluciones judiciales. La transmisión de las resoluciones judiciales. La intervención del Procurador en la emisión y recepción de notificaciones. La postulación procesal y los registros públicos.

Tema 52. Los actos procesales. Requisitos de los actos procesales: a) lugar; b) tiempo: términos y plazos: cómputo de los plazos; c) forma (consideración de la lengua oficial). Defectos de los actos: nulidad, anulabilidad, irregularidad; subsanación de defectos.

• Procedimientos judiciales.

A) Procedimientos civiles.

Tema 53. Los procedimientos declarativos en la Ley de Enjuiciamiento Civil: EL juicio ordinario. Tramitación procesal. Admisión de la demanda. La audiencia previa: análisis de sus distintas fases

Tema 54. Los procedimientos declarativos en la Ley de Enjuiciamiento Civil: el juicio ordinario. Fase del juicio. Diligencias finales.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Tema 55. Los procedimientos declarativos en la Ley de Enjuiciamiento Civil: el juicio verbal. Introducción. Supuestos en los que procede el juicio verbal. Fases, requisitos de postulación y competencia. La demanda y la admisión a trámite. La contestación a la demanda. La vista o juicio. La sentencia.

Tema 56. Procesos especiales en la Ley de Enjuiciamiento Civil: los procesos monitorio y cambiario. Los procesos especiales matrimoniales y de menores.

Tema 57. Las medidas cautelares

Tema 58. Los procedimientos de ejecución en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Clases de ejecución: disposiciones generales de cada una de ellas. La ejecución de títulos judiciales: Cuestiones generales. Órgano competente. Partes. Ejecución frente al deudor solidario. Postulación. Costas. Plazo. Demanda. La ejecución dineraria: Concepto. Especial contenido de la demanda. Despacho de ejecución. Oposición a la ejecución de resoluciones procesales. Embargo. Realización de los bienes embargados.

Tema 59. Ejecución no dineraria: Disposiciones generales. Entrega de cosa mueble determinada. Entrega de cosa genérica o indeterminada. Entrega de bienes inmuebles. Obligación de hacer no personalísimo. Obligación de hacer personalísimo. Condena de no hacer. Declaración de voluntad. Liquidación de daños y perjuicios. Ejecución provisional de sentencia.

Tema 60. Especial referencia a la libranza de mandamientos, efectividad de los embargos acordados en el decreto acordando medidas ejecutivas concretas para llevar a cabo lo dispuesto por la orden general de ejecución y en los decretos de mejora, averiguación patrimonial, preparación procesal de la vía de apremio de muebles e inmuebles, actas de celebración de subastas y trámite de depósito judicial.

Tema 61. Los recursos en el ámbito civil (I): recursos de reposición y de revisión contra resoluciones del Letrado de la Administración de Justicia.

Tema 62. Los recursos en el ámbito civil (II): recursos de apelación, casación y de queja.

Tema 63. La Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria: Intervención de Abogado y Procurador en los distintos expedientes.

B) Procedimiento penal.

Tema 64. Los procedimientos penales en la Ley de Enjuiciamiento Criminal: ordinario.

Tema 65. Los procedimientos penales en la Ley de Enjuiciamiento Criminal: abreviado.

Tema 66. Los procedimientos penales en la Ley de Enjuiciamiento Criminal: del jurado y procedimiento de juicio sobre delitos leves.

Tema 67. Los procedimientos penales en la Ley de Enjuiciamiento Criminal: Juicios rápidos.

Tema 68. La ejecución en el proceso penal, con especial referencia a la ejecución de los delitos leves.

Tema 69. La pieza de responsabilidad civil en el proceso penal.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Tema 70. Los recursos en el procedimiento penal (I): recursos de reforma, apelación y queja.

Tema 71. Los recursos en el procedimiento penal (II): Los recursos contra las resoluciones del Letrado de la Administración de Justicia.

Tema 72. Los recursos en el procedimiento penal (III): Los recursos extraordinarios (los recursos de casación y de revisión).

C) Procedimiento Contencioso-Administrativo, Laboral y el Concurso de Acreedores.

Tema 73. Procedimiento contencioso-administrativo: Las partes. Capacidad procesal y legitimación. Representación y defensa de las partes.

Tema 74. Procedimiento contencioso-administrativo: Objeto del recurso contencioso-administrativo: Actividad administrativa impugnabile. Acumulación.

Tema 75. Procedimiento contencioso-administrativo: Procedimiento en primera o única instancia. Diligencias Preliminares.

Tema 76. Procedimiento contencioso-administrativo: Procedimiento en primera o única instancia. Interposición del recurso y reclamación del expediente. Emplazamiento de los demandados y admisión del recurso.

Tema 77. Procedimiento contencioso-administrativo: Procedimiento en primera o única instancia. Demanda y contestación. Alegaciones previas.

Tema 78. Procedimiento contencioso-administrativo: Procedimiento en primera o única instancia. Prueba. Vista y conclusiones.

Tema 79. Procedimiento contencioso-administrativo: Procedimiento en primera o única instancia. Sentencia. Otros modos de terminación del procedimiento.

Tema 80. Procedimiento contencioso-administrativo: Procedimiento abreviado.

Tema 81. Procedimiento contencioso-administrativo: Recursos contra resoluciones procesales: Recursos contra providencias y autos. Recursos contra las resoluciones del Secretario Judicial.

Tema 82. Procedimiento contencioso-administrativo: Recursos contra resoluciones procesales: Recurso ordinario de apelación.

Tema 83. Procedimiento contencioso-administrativo: Recursos contra resoluciones procesales: Recurso de casación. De la revisión de sentencias.

Tema 84. Procedimiento contencioso-administrativo. Procedimientos especiales: Procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de las personas.

Tema 85. Procedimiento contencioso-administrativo. Procedimientos especiales: Cuestión de ilegalidad. Procedimiento en los casos de suspensión administrativa previa de acuerdos.

Tema 86. Procedimiento contencioso-administrativo. Medidas cautelares. Incidentes e invalidez de actos procesales. Las costas procesales.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Tema 87. El proceso laboral. Procedimiento ordinario. Procedimiento por despido. Procesos de seguridad social. El recurso de suplicación.

Tema 88. El concurso de acreedores. Tramitación del procedimiento concursal. El incidente concursal. Procedimiento de declaración de concurso a instancia de los acreedores. Procedimiento de declaración del concurso sin masa. Procedimiento de medidas colectivas sobre los contratos de trabajo.

Tema 89. El concurso de acreedores. Procedimientos de enajenación de determinados bienes y derechos. Procedimiento de ejercicio de acciones nacidas en el concurso. Tramitación del convenio. Operaciones de liquidación.

Tema 90. El concurso de acreedores. Tramitación de la sección de calificación. Tramitación de la conclusión del concurso. Tramitación de la exoneración del pasivo insatisfecho.

